

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada.

Suspendidos términos desde el 16 de marzo hasta el 30 de julio de 2020.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diez (10) de Julio de dos mil veinte (2020).

Sustanciación: 454

Rad. Juzgado: 2020-00012.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

REQUERIR a la parte demandante dentro de este proceso **EJECUTIVO** seguido por **LUZ STELLA FERNANDEZ DE CETINA** en contra de **MARIA ROCIO TAPASCO GONZALEZ, LILIANA PATRICIA LONDOÑO GONZALEZ Y GLORIA MATILDE LOPEZ RAMIREZ** para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de notificar el mandamiento de pago a las ejecutadas o adelantar las gestiones pertinentes de que habla el artículo 8 del Decreto 806/2020. So pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO**. (art. 317 le 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE



La Juez, **VALENTINA JARAMILLO MARIN**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No 49 del 13 de julio de 2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Me.